

Estatutos de la Asociación de Madres Padres de Alumnos "Rosales de Canal" del Colegio Público Integrado de Rosales del Canal.



ESTATUTOS DE LA

ASOCIACION DE MADRES Y PADRES "ROSALES DE CANAL" DEL COLEGIO PÚBLICO INTEGRADO DE ROSALES DEL CANAL.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, ámbito y fines

ARTICULO 1. Denominación

Con la denominación de **ASOCIACIÓN DE MADRES PADRES DE ALUMNOS "ROSALES DE CANAL" DEL COLEGIO PÚBLICO INTEGRADO DE ROSALES DEL CANAL**, se constituye una asociación de Padres de Alumnos del Centro docente **COLEGIO PÚBLICO INTEGRADO ROSALES DEL CANAL**, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de la Educación y el Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, acogiéndose igualmente a las leyes vigentes que le sean de aplicación y careciendo de ánimo de lucro.

ARTICULO 2. Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio social de la asociación se establece en C/ San Juan Bautista Lasalle, nº21, Zaragoza 50012, y su ámbito de actuación comprende la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTICULO 3. Duración

La duración de la Asociación es ilimitada. No obstante podrá disolverse si así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

ARTICULO 4. Fines

Constituyen los fines de esta asociación:

- a. Asistir a los padres o tutores de los alumnos, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b. Colaborar en las tareas educativas del Centro.
- c. Promover y facilitar la participación de los padres y tutores de los alumnos en la gestión del Centro, a través de los órganos previstos al efecto en la legislación vigente.
- d. Promover todo tipo de actividades extraescolares y complementarias, encaminadas a la formación integral de los alumnos y desarrollo de usos y hábitos democráticos de su personalidad.

AMPA ROSALES
DEL CANAL
CALLE SAN JUAN BAPTISTA
50012 ZARAGOZA



Estatutos de la Asociación de Madres Padres de Alumnos "Rosales de Canal" del Colegio Público Integrado de Rosales del Canal.

- e. Promover todo tipo de actividades encaminadas a la formación de los padres o tutores y a su integración en el proceso educativo.
- f. Representar los intereses generales de los padres y tutores ante el centro escolar, instancias educativas y otros organismos.
- g. Requerir de los poderes públicos los medios necesarios para que el centro escolar pueda realizar una labor docente adecuada.

CAPITULO II

Socios

ARTICULO 5. Capacidad

Podrán ser miembros de la Asociación todos los padres o tutores de los alumnos matriculados en el Centro, siempre que lo soliciten, acepten expresamente los estatutos y abonen las cuotas que se establezcan.

ARTICULO 6. Derechos de los socios

Todos los socios tienen derecho a:

- a. Ser electores y elegibles para los cargos directivos de la asociación.
- b. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- c. Participar con voz y voto en las asambleas generales y en cualquier órgano de la Asociación del que forma parte.
- d. Dirigir peticiones y proponer iniciativas a los órganos de gobierno de la Asociación, encaminadas a mejorar el cumplimiento de sus fines.
- e. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por órganos de la Asociación.
- f. Tener libre acceso a los libros de la Asociación.
- g. Recabar de los órganos de gobierno de la Asociación colaboración en defensa de intereses familiares o escolares.
- h. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

ARTICULO 7. Deberes de los socios

Todos los socios tienen obligación de:

- a. Asistir a las Asambleas Generales y al resto de los órganos de la Asociación si forman parte de ellos.
- b. Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las asambleas y de la Junta Directiva.
- c. Abonar las cuotas que se fijen.
- d. Desempeñar, en su caso, las obligaciones del cargo que ocupen.

Estatutos de la Asociación de Madres Padres de Alumnos "Rosales de Canal" del Colegio Público Integrado de Rosales del Canal.



- e. Notificar por escrito los cambios de domicilio.
- f. Compartir los fines de la Asociación y colaborar para la consecución de los mismos.

ARTICULO 8. Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se pierde por:

- a. Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la junta directiva.
- b. Baja en el centro de los hijos o pupilos.
- c. Incumplimiento grave y reiterado de los estatutos y acuerdos de la Asociación.

CAPITULO III

Órganos del gobierno

ARTICULO 9. Órganos del gobierno

Son órganos de la Asociación:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva

ARTICULO 10. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará compuesta por todos sus socios. Su presidente será el de la Junta Directiva.

ARTICULO 11. Reuniones de la Asamblea General

Las convocatorias de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, habrán de mediar al menos 15 días.

La reunión ordinaria se celebrará, como mínimo, una vez al año, dentro del primer trimestre del curso escolar.

La Asamblea General se reunirá de carácter extraordinario siempre que sea necesario: a juicio del Presidente, cuando la Junta lo acuerde; o bien, cuando lo soliciten por escrito una quinta parte de los asociados con expresión concreta de los temas a tratar.

ASOCIACIÓN DE MADRES PADRES DE ALUMNOS
DEL COLEGIO PÚBLICO INTEGRADO DE ROSALES DEL CANAL
C.I.F. B-092271613
50120 ZARAGOZA



Estatutos de la Asociación de Madres Padres de Alumnos "Rosales de Canal" del Colegio Público Integrado de Rosales del Canal.

ARTICULO 12. Validez de los acuerdos de la Asamblea General

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de los asociados; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asociados presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes cuando se trate de convocatoria ordinaria y por mayoría de 2/3 cuando se trate de convocatoria extraordinaria.

ARTICULO 13. Competencias de la Asamblea General Ordinaria

Son competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b. Examinar y Aprobar el estado de cuentas.
- c. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
- d. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e. Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 14. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Son competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- b. Modificación de los estatutos
- c. Disolución de la Asociación
- d. Disposición y enajenación de los bienes de la Asociación
- e. Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- f. Constitución de federaciones o integración en ellas.
- g. Solicitud de declaración de Utilidad Pública.

ARTICULO 15. La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará formada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Vocal/es (un mínimo de 1 vocal y hasta un máximo de 6 vocales)

Todos con voz y voto.

Estatutos de la Asociación de Madres Padres de Alumnos "Rosales de Canal" del Colegio Público Integrado de Rosales del Canal.



El ejercicio de todos los cargos que componen la Junta Directiva será gratuito y serán designados por la Asamblea General mediante elección directa.

ARTICULO 16. Duración y renovación de los cargos de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta directiva, ejercerán el cargo durante un periodo de tiempo de dos años, y podrán ser reelegidos consecutivamente.

El cese en el cargo antes de alcanzar el término reglamentario de dos años podrá deberse a:

- a. Causar baja como miembro de la Asociación.
- b. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- c. Enfermedad que incapacite para el cargo o fallecimiento.
- d. Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se podrán cubrir provisionalmente por cualquiera de sus asociados, hasta ser ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTICULO 17. Competencia de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administración de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas.
- d. Proponer a la Asamblea General las cuotas que los socios tengan que satisfacer.
- e. Resolver sobre la admisión y baja de los socios.
- f. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- g. Coordinar y dirigir la labor de las comisiones de trabajo.
- h. Convocar las Asambleas Generales.
- i. Elegir y sustituir al miembro de la Asociación en el Consejo Escolar.
- j. Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General.

ARTICULO 18. Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva será convocada por el Presidente o por la persona que la sustituya, mediante escrito en el que se indiquen el lugar, fecha, hora y el orden del día de la reunión.

Se reunirá la sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no será inferior a dos meses.

ASOCIACIÓN ROSALES
DEL CANAL
C/LE. GARCÍA
10019 ZARAGOZA



Estatutos de la Asociación de Madres Padres de Alumnos "Rosales de Canal" del Colegio Público Integrado de Rosales del Canal.

A las reuniones podrá asistir con voz pero sin voto el Director del Centro, u otro profesor que el designe, siendo su misión la de prestar asesoramiento en materia docente, así como informar de aspectos relacionados con la organización del Centro.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o bien lo soliciten un tercio de los miembros, y se convocará precéptivamente en un plazo de quince días.

La Junta quedará válidamente constituida con convocatoria previa y quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros de la Junta directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su ausencia por acusas justificadas.

En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

El la Junta Directiva se tomarán acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al inicio de cada sesión se leerá el acta de la anterior para que se apruebe o se ratifique.

ARTICULO 19. El Presidente

El Presidente de la Asociación también será el Presidente de la Junta Directiva.

Son atribuciones del Presidente:

- a. Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b. Convocar y fijar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Presidir y dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Ordenar los pagos de la Asociación.
- e. Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar posteriormente a la Junta Directiva.

ARTICULO 20. El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, teniendo las mismas atribuciones que él.

Estatutos de la Asociación de Madres Padres de Alumnos "Rosales de Canal" del Colegio Público Integrado de Rosales del Canal.



ARTÍCULO 21. El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación: expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará los documentos. Redactará y firmará las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTICULO 22. El Tesorero

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación. Elaborará el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de presentarlas a la Junta Directiva. Firmará los recibos y otros documentos de tesorería y dará cumplimiento de las órdenes de pago que expida el Presidente.

ARTICULO 23. Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propoa Junta les encomiende.

CAPITULO IV

Recursos Económicos

ARTICULO 24. Patrimonio inicial y recursos económicos

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines de la Asociación serán los siguientes.

- a. Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias de los socios.
- b. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de entidades públicas o privadas, o por personas físicas.
- c. Cualquier otro recurso lícito.

El presupuesto anual será aprobado cada año en Asamblea General Ordinaria. La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de agosto.

ARTICULO 25. Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación.

EMEREA ROSALES
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUSTICIA E
INTERIOR
ZARAGOZA

Estatutos de la Asociación de Madres Padres de Alumnos "Rosales de Canal" del Colegio Público Integrado de Rosales del Canal.



ARTICULO 26. Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas, de la manera y en la cantidad que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.

CAPITULO V

Disolución de la Asociación

ARTICULO 27. Disolución

La Asociación no podrá disolverse mientras haya socios que deseen continuar.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

ARTICULO 28. Liquidación patrimonial

La Asamblea General extraordinaria que acordase la disolución de la Asociación, nombrará una comisión liquidadora. Si después de pagar todas las deudas quedase remanente lo destinará al centro o alguna entidad sin ánimo de lucro, según se designe en esa Asamblea General.

Los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día NUEVE de NOVIEMBRE de 2018.

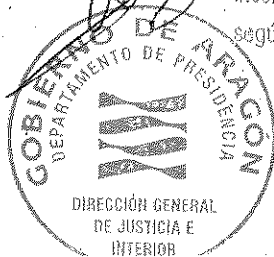
Firma del Secretario de la Asociación

A.M.P.A. ROSALES
D.H. CANAL
C.I.F. G-09261613
50012 ZARAGOZA

A.M.P.A. ROSALES
D.H. CANAL
C.I.F. G-09261613
50012 ZARAGOZA

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Firma Presidente de la Asociación e Incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de inscripción DI-2-2624-2009 según resolución de 26 de Junio de 2019 POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.



Carmen Peña Torre